PROVINCIA DE LA PAMPA Fiscalía de Investigaciones Administrativas

SANTA ROSA, I ENE 2016

VISTO:

Las numerosas consultas e inquietudes de los obligados a la Ley 1252 y modificatorias, respecto a la confección de sus Declaraciones Juradas de Bienes; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1252 y su modificatoria Ley 2592, reglamentan la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los obligados;

Que la referida Ley 1252 y modificatorias en su Art. 1º indica, que "Los funcionarios y agentes públicos comprendidos en el artículo siguiente deberán presentar, dentro de los treinta (30) días corridos de iniciadas sus funciones, una declaración jurada y firmada de todos sus bienes, rentas e ingresos de cualquier naturaleza, así como las deudas que tuvieren, con las especificaciones necesarias para conocer con exactitud su situación patrimonial...", además prevé que dicha obligación deberá renovarse en forma anual hasta el cese de sus funciones;

Que en diciembre de 2015 se produjo un cambio de autoridades, existiendo a la fecha, un gran número de presentaciones, pero también de consultas y preguntas, las que deben ser evacuadas a fin de cumplir con los objetivos de la Ley, que superan los recursos humanos hoy asignados a esta Fiscalía;

Que con el fin de canalizar adecuadamente las consultas, en razón de esas nuevas incorporaciones de obligados, sumado a la circunstancia que el objetivo primordial de la ley es su cumplimiento, es procedente, a fin de facilitar la presentación de las DDJJ de Inicio y Cese, prorrogar excepcionalmente el plazo fijado;

Que ha tomado intervención la Dirección Gral. de Coordinación y el Area de Control Patrimonial de esta FIA;

Que se actúa en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 12 de de la Ley 1252 y modificatorias, y Art 6 bis. de la Ley 1830;

POR ELLO:

PROVINCIA DE LA PAMPA Fiscalía de Investigaciones Administrativas

EL FISCAL GENERAL DE LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Prorrogar excepcionalmente el plazo de presentación de las Declaraciones Juradas de Inicio y Cese diciembre de 2015- Ley 1252 y modificatorias, hasta el 5 de febrero 2016, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º.- Registrese por Secretaria, publiquese en la página web del organismo, y cumplido archívese.

HECAL GENERAL

RESOLUCION Nº

/16.-

f

CERTIFICO: que la presente es fotocopia fiel del original que tengo a la vista.-Santa Rosa: 1 1 ENE 2016

> SECRETARIA LETRADA FISCALIA de INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS